

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

REF: Declara desierto el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión del Sistema Mediano de Puerto Williams, para el período 2008 - 2010.

SANTIAGO, 11 de septiembre de 2007

RESOLUCION EXENTA Nº 621

- VISTOS:**
- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, muy especialmente lo señalado en el Artículo 9º, letra I);
 - b) Lo establecido en los artículos 173º y siguientes del D.F.L Nº4/2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE;
 - c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 229 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante Reglamento de Sistemas Medianos; y
 - d) La Resolución Exenta Nº 495 de la Comisión Nacional de Energía, de fecha 7 de agosto de 2007, que estableció los plazos y condiciones para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión del Sistema Mediano de Puerto Williams.

- CONSIDERANDO:**
- a) Los plazos establecidos en la Resolución Exenta Nº 495 de 2007 de la Comisión, para formar el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión del Sistema Mediano de Puerto Williams;
 - b) Que, no se presentaron antecedentes de persona u organización alguna dentro del plazo señalado en el Artículo 4º de la citada resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Declárase desierto el Registro de Usuarios e Instituciones Interesadas en el proceso de tarificación en generación y transmisión del Sistema Mediano de Puerto Williams correspondiente al período 2008 – 2010, por no haber existido interesados que no tengan la calidad de participantes, que hayan presentado sus antecedentes en la Oficina de Partes de la Comisión Nacional de Energía dentro del plazo señalado en el artículo 4º de la Resolución Exenta N° 495 de 2007 de la Comisión.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente Resolución a la empresa que opera en el Sistema Mediano en cuestión, a través de su publicación en el sitio de dominio electrónico de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Comuníquese



RODRIGO IGLESIAS ACUÑA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

RIA/DGD/DSJ/CGC/CZR/JMS/RCC/mhs

Distribución:

- Área eléctrica
- Gabinete Secretario Ejecutivo
- Archivo